INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. Pasa a Despacho del señor Juez la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA propuesta por **MARÍA DEL SOCORRO TRULLO ESCOBAR** en contra de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFANDI S.A., con radicación No. 2020-00331,** pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

ANDRÉS RICARDO DUCLERCQ CANTÍN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2258
Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

La señora **MARÍA DEL SOCORRO TRULLO ESCOBAR,** a través de apoderado judicial, instaura DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA en contra de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFANDI S.A.,** la que una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

1. El hecho primero está incompleto, no se indica en cuantas ocasiones se renovó el contrato, y tampoco se indican las razones por las cuales se considera que la fecha final del mismo sería el 01-01-2021.

2. Tampoco se indica si el salario en el hecho 1 mencionado lo percibió durante todo el extremo de la relación contractual, o si el mismo tuvo variaciones.

3. El hecho segundo se habla de 3 comités, pero no se indica de manera específica a cada uno de ellos y la incidencia que tenga en el petitum de la acción.

4. El hecho quinto está incompleto, se habla de que la demandante era conocedora de las "repercusiones ante en ente territorial" pero no se indica que acciones tomó.

5. Con la demanda no se aporta ningún documento que permita evidenciar que conjuntamente se envió por medio electrónico traslado de ella y de sus anexos a la demandada, por lo cual no es posible concluir que se haya cumplido con lo estipulado en el *articulo 6º del Decreto 806 de 2020*, que indica: "*Demanda. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda… "En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda,* ***simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados****. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente*

el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos" .

6. El poder allegado con la demanda se encuentra dirigido a la *Fiscalía General de la Nación,* y el asunto del mismo es el inicio de un proceso penal por los presuntos delitos de secuestro simple y constreñimiento ilegal, en contra de Álvaro Hernán Posada Londoño, lo que difiere totalmente de las pretensiones de esta demanda y del juzgado de conocimiento, razón por la cual, deberá aportarse un nuevo poder.

7. La demanda se encuentra redactada a espaldas de la síntesis y concreción deseables, se entremezclan de manera poco ordenada y poco entendible las circunstancias que dan lugar a la acción, se habla de manera indiscriminada de las funciones asignadas a la demandante por cuenta de su empleador, como también de los actos que rodearon la diligencia de descargos, pero no se organizan de manera cronológica las circunstancias de modo, tiempo y lugar que conllevaron a la terminación de la relación laboral.

8. En los hechos de la demanda y en el petitum de la misma se entremezclan de manera indeterminada y abierta, ajenos a la lógica procesal asuntos atinentes al acoso laboral Ley 1010 de 2006, despido injustificado indirecto y despido injusto, sin que de la redacción de los hechos y la elaboración de las pretensiones pueda deducirse la verdadera intención de la parte demandante.

9. Los hechos de la demanda deben ser organizados de manera cronológica y enumerados, y el relato fáctico debe ser sucinto con el fin de que permita su fácil comprensión, en tanto, de lo suscrito en el escrito de demanda no se puede establecer con la claridad suficiente los acontecimientos acaecidos durante la vigencia de la relación laboral de la actora con el demandado.

10. Las pretensiones de la demanda no tienen respaldo fáctico suficiente en los hechos de la misma, en tanto, no se indican en éstos, de manera concreta las prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones que considera adeudadas por la parte demandada, debiéndose hacer las aclaraciones pertinentes en estos aspectos.

11. Deben aclararse las pretensiones Nos.3 y 4, en tanto, se persigue el pago de la prima legal y extralegal causada para el mes de diciembre de 2020, observándose que la terminación del contrato laboral ocurrió en el mes de julio de 2020.

12. Las pretensiones 2 y 5 son concurrentes, se pide de dos maneras un mismo valor.

13. La pretensión No. 06 es abierta e indeterminada, en tanto, se persigue el pago de la indemnización de que trata el artículo 65 del C.S.T., pero no se indica el valor al que asciende la misma.

14. La pretensión No. 07 no tiene respaldo fáctico suficiente en los hechos de la demanda, en tanto, no se indican en éstos, que la demandante haya dejado de percibir un aumento en su salario por las funciones desempeñadas durante la relación laboral con la demandada, y que podrían corresponder a las de otro cargo. Además dicha pretensión es abierta e indeterminada, puesto que no se especifica la suma a la que asciende el salario dejado de percibir, como tampoco se indica el periodo dentro del cual ocurrió dicha situación.

15. La pretensión No. 09 no tiene respaldo fáctico suficiente en los hechos de la demanda, en tanto, no se indican en éstos nada acerca del trámite surtido por la entidad demandada en el caso de la actora respecto del "*Reconocimiento económico temporal para el talento humano de salud que presenten servicios durante el Coronavirus COVID-19*."; además dicha pretensión es abierta e indeterminada, puesto que no se especifica la suma a la que asciende el beneficio a percibir, como tampoco se indica el periodo dentro del cual debe ser liquidado

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL, propuesta por **MARÍA DEL SOCORRO TRULLO ESCOBAR** en contra de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFANDI S.A., con radicación No. 2020-00331,** por los motivos expuestos.

SEGUNDO: **CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE,

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
Juez

May. 2020-00331

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy 29 de octubre de 2020, se notifica el auto anterior

por anotación en el ESTADO N. 120

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. A Despacho del señor Juez, la presente demanda propuesta por **MARIA VICTORIA NOGUERA TRUJILLO** en contra de **COLPENSIONES, COLFONDOS SA** y **PORVENIR SA, bajo el radicado No. 2020-332,** informándole que la demanda fue subsanada dentro del término concedido. Pasa para lo pertinente.

ANDRÉS RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali**,** octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2257

Revisado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora se acogió a lo dispuesto por este Juzgado mediante Auto No.2028 del 09 de octubre de 2020, quedando subsanadas y aclaradas las falencias que se indicaron en dicha providencia, por lo anterior se tiene que la presente demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del C. P. L. modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Despacho admitirá la misma.

En tal virtud el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por la señora **MARIA VICTORIA NOGUERA TRUJILLO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS,** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., parágrafo y normas concordantes, **NOTIFÍQUESE** a La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de su representante legal - Presidente **MAURICIO OLIVERA,** o quien haga sus veces, del contenido de esta providencia y córraseles traslado por el término de diez días para que de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** personalmente a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, o por quien haga sus veces, el contenido del auto admisorio de la demanda y córraseles traslado por el término de diez (10) días hábiles que ordena la ley, a fin de que le de contestación, entregándoles para tal efecto copia de la demanda.

CUARTO: **NOTIFÍQUESE** personalmente a **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS,** o por quien haga sus veces, el contenido del auto admisorio de la demanda y córraseles traslado

por el término de diez (10) días hábiles que ordena la ley, a fin de que le de contestación, entregándoles para tal efecto copia de la demanda.

QUINTO: **NOTIFIQUESE** al **MINISTERIO PUBLICO**, de conformidad con lo preceptuado en artículo 46, numeral 4, literal a, Parágrafo del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

SEXTO: NOTIFIQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, de conformidad con lo preceptuado en Código General del Proceso, Titulo II, Artículo 610, y demás normas concordantes.

SEPTIMO: Se le advierte a las entidades demandadas que al contestar la acción deben aportar todos los documentos que se encuentren en su poder y que tengan relación con los hechos de la presente controversia, so pena de tener por no contestada la demanda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo art. 18 de la ley 712 de 2001, modif. Art. 31 C.P.T.S.S.

OCTAVO: **RECONOCER PERSONERÍA** amplia y suficiente al **Dr. JUAN PABLO SANCHEZ HINCAPIE**, identificado con la C.C. 16.227.146 y portador de la T. P. No. 103.403 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora **MARIA VICTORIA NOGUERA TRUJILLO,** de conformidad con el memorial poder que se aporta a la acción.

NOVENO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JESUS ADOLFO CUADROS LÓPEZ

MCLH-2020-332

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy 29 de octubre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO N. 120

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso informando que en el mismo obran escritos pendientes por resolver. Sírvase proveer.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1415
Santiago de Cali, octubre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

REF.: PROCESO ESP. FUERO SINDICAL- PERMISO DESPEDIR
DTE: ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS SA
DDO: OSCAR MARINO TROCHEZ VALENCIA
RAD.: 76001-31-05-007-2020-00030-00

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el correo electrónico presentado por la parte demandada a través del cual informa sobre la imposibilidad de comparecer a la diligencia programada por el despacho, para el día 29 de octubre de 2020 a las 9:00 am, solicitando por lo tanto se aplace la mentada audiencia; el Despacho encuentra procedente la petición elevada, por lo que en aras de garantizar el correcto ejercicio del derecho de defensa de todas las partes intervinientes, se procederá a reprogramar y fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia virtual de que trata el art. 114 del CPL, en las presentes diligencias.

Se advierte a las partes nuevamente que la audiencia se realizará de manera **VIRTUAL,** conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de los diferentes acuerdos publicados con ocasión de la emergencia sanitaria, entre otros el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS** dispuesta por el Centro de Documentación Judicial –CENDOJ, donde una vez realizado el agendamiento en el calendario virtual de este despacho, se les notificará el correspondiente link para el acceso a la diligencia a las partes y a sus apoderados judiciales a través del correo electrónico que hayan suministrado, con la advertencia que se realizará en la fecha y hora aquí programada.

De igual forma, se tiene que con los escritos presentados, fue aportado memorial poder otorgado por el demandado señor OSCAR MARINO TROCHEZ VALENCIA a favor de la profesional del derecho DRA. LUCY ESPERANZA DIAZ HERNANDEZ, el cual al ser revisado por el despacho, se encuentra ajustado a derecho, debiéndose por lo tanto reconocer personería a la apoderada judicial, en los términos y forma del poder aportado al proceso, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 74 y 75 del CGP.

En tal virtud, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR el día **11 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 9:00 AM,** para la celebración dentro del presente asunto, de la audiencia de que trata el artículo 114 del CPL, fecha en la cual deberán comparecer obligatoriamente las partes y sus apoderados judiciales.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la audiencia se realizará de manera **VIRTUAL,** a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS** dispuesta por el Centro de Documentación Judicial –CENDOJ, una vez realizado el agendamiento en el calendario virtual de este despacho, se les notificará el correspondiente link para el acceso a la diligencia a las partes y a sus apoderados judiciales a través del correo electrónico que hayan suministrado, con la advertencia que se realizará en la fecha y hora aquí programada.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar a la **DRA. LUCY ESPERANZA DIAZ HERNANDEZ** identificada con la CC. No. 53.120.704 y portadora de la T.P. No. 183.396 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandado señor **OSCAR MARINO TROCHEZ VALENCIA** en los términos del memorial poder otorgado y que obra en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE

JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ
Juez

ADC- 2020-030

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 29 de octubre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO N. 120.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior habiendo sido confirmada la Sentencia No. 025 del 29 de enero de 2020. Condenatoria dictada por este despacho. Pasa para lo pertinente.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1400

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia apelada y consultada, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO.- **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Superior que confirma la sentencia condenatoria dictada por este despacho.

SEGUNDO.- En consecuencia declárese legalmente ejecutoriada la Sentencia No. 025 del 29 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: GILMA ROSA DIAZ IBAÑEZ
DDO: COLPENSIONES Y/O
RAD: 2019-571
EM

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte

Demandada PORVENIR S.A.…..…….……$ 1.755.606

OTRAS SUMAS acreditadas a cargo de PORVENIR S.A (Gastos de Curaduría ……..$ 500.000

Demandada PROTECCION S.A.…..…….……$ 877.803

AGENCIAS EN DERECHO 2da Instancia a cargo de la parte

Demandada PROTECCION S.A.…..…….……$ 877.803

Demandada COLPENSIONES ..…..…….……$ 877.803

OTRAS SUMAS acreditadas..……$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas …….....$ 4.889.015

SON: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS MC/T.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1399
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: GILMA ROSA DIAZ IBAÑEZ
DDO: COLPENSIONES Y/O
RAD: 2019-571

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor $4.889.015, a cargo de las partes demandadas PROTECCION S.A, PORVENIR SA y COLPENSIONES y en favor de la parte demandante, discriminados como se indicó en la liquidación que antecede.

D I S P O N E

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez.

EM2019-571

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI
Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior habiendo sido adicionada y confirma la Sentencia No. 475 del 28 de noviembre de 2019. Condenatoria dictada por este despacho. Pasa para lo pertinente.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1387
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020.

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia apelada, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO.- **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Superior que adiciona y confirma la sentencia Condenatoria dictada por este despacho.

SEGUNDO.- Por secretaría efectúese la liquidación de costas en la suma de $ 5.112.464, en que este Despacho estima las agencias en derecho a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: NANCY LOPEZ VIVAS
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 2019-453

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte

Demandada PORVENIR SA……. …….....$1.656.232

Demandada OLD MUTUAL SA……. …….....$1.656.232

AGENCIAS EN DERECHO 2da Instancia a cargo de la parte

Demandada OLD MUTUAL SA …….....$900.000

Demandada COLPENSIONES…….....$900.000

OTRAS SUMAS acreditadas……..$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas …….$ 5.112.464

SON: CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MC/T.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1386
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: NANCY LOPEZ VIVAS
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 2019-453

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor $5.112.464, con cargo de las partes demandadas PORVENIR SA, OLD MUTUAL SA y COLPENSIONES., discriminados como se indicó en la liquidación que antecede.

D I S P O N E

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

EM2019-453

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior habiendo sido adicionada y confirma la Sentencia No. 475 del 28 de noviembre de 2019. Condenatoria dictada por este despacho. Pasa para lo pertinente.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1391
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020.

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia apelada, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO.- **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Superior que adiciona y confirma la sentencia Condenatoria dictada por este despacho.

SEGUNDO.- Por secretaría efectúese la liquidación de costas en la suma de $ 5.184.348, en que este Despacho estima las agencias en derecho a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: MARIA FERNANDA CALDAS OCHOA
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 2019-386

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte

Demandada PORVENIR SA……. …….....$828.116

Demandada PROTECCION SA……. …….....$1.656.232

AGENCIAS EN DERECHO 2da Instancia a cargo de la parte

Demandada PROTECCION SA …….....$900.000

Demandada COLPENSIONES…….....$900.000

Demandada PORVENIR SA……. …….....$900.000

OTRAS SUMAS acreditadas……..$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas ……$ 5.184.348

SON: CINCO MILLONES CIENTO OCHETA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MC/T.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1390
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: MARIA FERNANDA CALDAS OCHOA
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 2019-386

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor $5.184.348, con cargo de las partes demandadas PORVENIR SA, PROTECCION SA y COLPENSIONES., discriminados como se indicó en la liquidación que antecede.

D I S P O N E

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

EM2019-386

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior habiendo sido adicionada y confirma la Sentencia No. 485 del 3 de diciembre de 2019. Condenatoria dictada por este despacho. Pasa para lo pertinente.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1384
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020.

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia apelada, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO.- **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Superior que adiciona y confirma la sentencia Condenatoria dictada por este despacho.

SEGUNDO.- Por secretaría efectúese la liquidación de costas en la suma de $ 3.456.232, en que este Despacho estima las agencias en derecho a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: MARTA DOLLY VALENCIA PATIÑO
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 2019-223

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte

Demandada PORVENIR S,A……. …….....$1.656.232

AGENCIAS EN DERECHO 2da Instancia a cargo de la parte

Demandada PORVENIR S,A …….....$900.000

Demandada COLPENSIONES…….....$900.000

OTRAS SUMAS acreditadas……..$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas ……$ 3.456.232

SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MC/T.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1385
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020.
REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: MARTA DOLLY VALENCIA PATIÑO
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 2019-223

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor $ 3.456.232, a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante.

D I S P O N E

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

2019-223

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior habiendo sido modificada y adicionada la Sentencia No. 131 del 04 de abril de 2019. Condenatoria dictada por este Despacho. Pasa para lo pertinente.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1402
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020.

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia consultada, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO.- **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Superior que modifica y adiciona la sentencia Condenatoria No. 131 del 04 de abril de 2019, dictada por este Despacho.

SEGUNDO.- Por secretaría efectúese la liquidación de costas en la suma de $ 1.656.232, en que este Despacho estima las agencias en derecho a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: DIEGO FERNANDO ACOSTA
DDO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD: 2018-00721

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte

Demandada PROTECCION S.A……. …….....$1.656.232

OTRAS SUMAS acreditadas ……...$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas ……..……$ 1.656.232

SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MC/T.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1403
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020.
REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: DIEGO FERNANDO ACOSTA
DDO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD: 2018-00721

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor $ 1.656.232, a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante.

D I S P O N E

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

2018-00721

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior habiendo sido modificado y adicionado la Sentencia No. 179 del 14 de mayo de 2019. Condenatoria dictada por este Despacho. Pasa para lo pertinente.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1382
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020.

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia apelada, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO.- **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Superior que modifica y adiciona la sentencia Condenatoria No. 179 del 14 de mayo de 2019, dictada por este Despacho.

SEGUNDO.- Por secretaría efectúese la liquidación de costas en la suma de $ 2.556.232, en que este Despacho estima las agencias en derecho a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: CECILIA POVEDA NIÑO
DDO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD: 2018-612

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte

Demandada PORVENIR S,A……. …….....$1.656.232

AGENCIAS EN DERECHO 2da Instancia a cargo de la parte

Demandada PORVENIR S,A …….....$900.000

OTRAS SUMAS acreditadas……..$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas ……$ 2.556.232

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MC/T.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1383
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020.
REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: CECILIA POVEDA NIÑO
DDO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD: 2018-612

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor $ 2.556.232, a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante.

D I S P O N E

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

2018-612

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior habiendo sido adicionada y confirma la Sentencia No. 134 del 8 de abril de 2019. Condenatoria dictada por este despacho. Pasa para lo pertinente.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1387
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020.

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia apelada, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO.- **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Superior que adiciona y confirma la sentencia Condenatoria dictada por este despacho.

SEGUNDO.- Por secretaría efectúese la liquidación de costas en la suma de $ 1.656.232, en que este Despacho estima las agencias en derecho a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: JAIRO DAVILA CELEITA
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 2018-501

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte

Demandada PORVENIR S,A……. …….....$1.656.232

OTRAS SUMAS acreditadas……..$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas ……$ 1.656.232

SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MC/T.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1386
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020.
REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: JAIRO DAVILA CELEITA
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 2018-501

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor $ 1.656.232, a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante.

D I S P O N E

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

2018-501

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior habiendo sido revocada el numeral primero de la sentencia No. 122 del 2 de abril de 2019, modifica el numeral segundo y confirma la sentencia apelada en todo lo demás. Dictada por este Despacho. Pasa para lo pertinente.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No.1389
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020.

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia apelada, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO.- **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Superior que revoca y modifica la sentencia Condenatoria No. 122 del 2 de abril de 2019, dictada por este Despacho.

SEGUNDO.- Por secretaría efectúese la liquidación de costas en la suma de $ 500.000, en que este Despacho estima las agencias en derecho a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: ALONSO RAMIREZ LONDOÑO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2018-477

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI
Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte

Demandada COLPENSIONES……. …….....$500.000.

SON: QUINIENTOS MIL PESOS MC/T.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1388
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: ALONSO RAMIREZ LONDOÑO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2018-477

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor $500.000, a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante.

D I S P O N E

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

2018-477

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior habiendo sido modificada la Sentencia No. 186 del 16 de mayo de 2018. Condenatoria dictada por este Despacho. Pasa para lo pertinente.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1373
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020.

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia consultada, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO.- **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Superior que modifica la sentencia Condenatoria dictada por este Despacho.

SEGUNDO.- Por secretaría efectúese la liquidación de costas en la suma de $3.906.210, en que se estiman las agencias en derecho a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: ALIRIO SANCHEZ PARRA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2018-085

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte

Demandada COLPENSIONES ..…….....$ 3.906.210

OTRAS SUMAS acreditadas…….…….....$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas …….$ 3.906.210

SON: TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MC/T.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1372

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020.
REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: ALIRIO SANCHEZ PARRA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2018-085

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor $ 3.906.210, a cargo de la parte demandada COLPENSIONES y en favor de la parte demandante.

D I S P O N E

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

2018-085

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior habiendo sido adicionada y confirma la Sentencia No. 166 del 25 de mayo de 2015. Condenatoria dictada por este despacho. Pasa para lo pertinente.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1393
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020.

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia consulta, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO.- **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Superior que adiciona y confirma la sentencia Condenatoria dictada por este despacho.

SEGUNDO.- Por secretaría efectúese la liquidación de costas en la suma de $ 644.350, en que este Despacho estima las agencias en derecho a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: EDGAR GIL LOZADA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2014-459

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte

Demandada COLPENSIONES ……. …….....$644.350

OTRAS SUMAS acreditadas…….$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas ……..$644.350

SON: SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MC/T.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1392
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: EDGAR GIL LOZADA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2014-459

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor $644.350, a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante.

D I S P O N E

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

2014-459

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior habiendo sido confirmada la Sentencia No.041 del 06 de febrero de 2020. Condenatoria dictada por este despacho. Pasa para lo pertinente.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No.1407

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia apelación, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO.- **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Superior que confirma la sentencia condenatoria dictada por este despacho.

SEGUNDO.- En consecuencia declárese legalmente ejecutoriada la Sentencia No. 041 del 06 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: DIEGO BEDOYA VELEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2019-656
EM

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI
Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte

Demandada COLPENSIONES..…...……..……..$ 400.000

OTRAS SUMAS acreditadas..……$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas …….....$ 400.000

SON: CUATROCIENTOS MIL PESOS MC/T.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1408
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020.
REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: DIEGO BEDOYA VELEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2019-656

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor $400.000, a cargo de la parte demandada COLPENSIONES y en favor de la parte demandante.

D I S P O N E

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez.

2019-656

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior habiendo sido confirmada la Sentencia No. 040 del 06 de febrero de 2020. Condenatoria dictada por este despacho. Pasa para lo pertinente.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1394

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia consultada y apelada, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO.- **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Superior que confirma la sentencia condenatoria dictada por este despacho.

SEGUNDO.- En consecuencia declárese legalmente ejecutoriada la Sentencia No. 040 del 06 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: LUZ EIDA ARRECHEA CHARA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2019-630
EM

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI
Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte

Demandada COLPENSIONES.…..……..……..$ 2.000.000

AGENCIAS EN DERECHO 2ra Instancia a cargo de la parte

Demandada COLPENSIONES ……..…….....$ 900.000

OTRAS SUMAS acreditadas ……$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas ……..……$ 2.900.000

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1377
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020.
REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: LUZ EIDA ARRECHEA CHARA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2019-630

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor $2.900.000, a cargo de la parte demandada COLPENSIONES y en favor de la parte demandante.

D I S P O N E

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez.

2019-630

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI
Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior habiendo sido confirmada la Sentencia No. 010 del 22 de enero de 2020. Condenatoria dictada por este despacho. Pasa para lo pertinente.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1406

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia apelada, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO.- **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Superior que confirma la sentencia condenatoria dictada por este despacho.

SEGUNDO.- En consecuencia declárese legalmente ejecutoriada la Sentencia No. 010 del 22 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: MARIA YANETH CHASOY LATORRE
DDO: COLPENSIONES Y/O
RAD: 2019-470
EM

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI
Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte

Demandada PORVENIR S.A.…...……..……$ 1.755.606

OTRAS SUMAS acreditadas a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A …..gastos de Curaduría+ publicación en prensa) ……$ 570.000

AGENCIAS EN DERECHO 2da Instancia a cargo de la parte

Demandada COLPENSIONES ..…...……..……$ 877.803

TOTAL SUMAS acreditadas ……..……$ 3.203.409

SON: TRES MILLONES CIENTOS DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MC/T.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1407
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020.
REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: MARIA YANETH CHASOY LATORRE
DDO: COLPENSIONES Y/O
RAD: 2019-470

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor $3.203.409, con cargo de las partes demandadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES., discriminados como se indicó en la liquidación que antecede.

D I S P O N E

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez.

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI
Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior habiendo sido confirmada la Sentencia No. 004 del 21 de enero de 2020. Condenatoria dictada por este despacho. Pasa para lo pertinente.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1374

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia apelada, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO.- **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Superior que confirma la sentencia condenatoria dictada por este despacho.

SEGUNDO.- En consecuencia declárese legalmente ejecutoriada la Sentencia No. 004 del 21 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: ISRAEL TORRES SUAZA
DDO: COLPENSIONES Y/O
RAD: 2019-583
EM

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI
Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte

Demandada PROTECCION S.A.…..……..$ 1.755.606

AGENCIAS EN DERECHO 2da Instancia a cargo de la parte

Demandada PROTECCION S.A.…..……$ 438.901

Demandada COLPENSIONES ..…..……$ 438.901

OTRAS SUMAS acreditadas..……$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas ……..…..$ 2.633.409

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MC/T.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1375
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020.
REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: ISRAEL TORRES SUAZA
DDO: COLPENSIONES Y/O
RAD: 2019-583

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor $2.633.409, a cargo de las partes demandadas PROTECCION S.A Y COLPENSIONES y en favor de la parte demandante, discriminados como se indicó en la liquidación que antecede.

D I S P O N E

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez.

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI
Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

EM2019-583

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior habiendo sido confirmada la Sentencia No. 493 del 10 de diciembre de 2019. Condenatoria dictada por este despacho. Pasa para lo pertinente.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1380

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia apelación, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO.- **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Superior que confirma la sentencia condenatoria dictada por este despacho.

SEGUNDO.- En consecuencia declárese legalmente ejecutoriada la Sentencia No. 493 del 10 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: GABY SOCORRO DAZA CASTRO
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 2019-512
EM

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte

Demandada COLPENSIONES..…...…….……..$ 50.000

OTRAS SUMAS acreditadas..……$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas ……..…..$ 50.000

SON: CINCUENTA MIL PESOS MC/T.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1381
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020.
REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: GABY SOCORRO DAZA CASTRO
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 2019-512

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor $50.000, a cargo de la parte demandada COLPENSIONES y en favor de la parte demandante.

D I S P O N E

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez.

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

2019-512

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior habiendo sido modificada la Sentencia No. 453 del 18 de noviembre de 2019. Condenatoria dictada por este despacho. Pasa para lo pertinente.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No.1393

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia apelada y consultada, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO.- **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Superior que modifica la sentencia Condenatoria dictada por este Despacho.

SEGUNDO.- Por secretaría efectúese la liquidación de costas en la suma de $ 5.184.348, en que este Despacho estima las agencias en derecho a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: ELVIS RAYNERO RUIZ RUIZ
DDO: COLPENSIONES Y/O
RAD: 2019-392
EM

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte

Demandada PORVENIR SA……. …….....$1.656.232

Demandada OLD MUTUAL SA……. …….....$828.116

AGENCIAS EN DERECHO 2da Instancia a cargo de la parte

Demandada OLD MUTUAL SA …….....$900.000

Demandada COLPENSIONES…….....$900.000

Demandada PORVENIR SA……. …….....$900.000

OTRAS SUMAS acreditadas……..$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas ……$ 5.184.348

SON: CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MC/T.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1392
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020.
REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: ELVIS RAYNERO RUIZ RUIZ
DDO: COLPENSIONES Y/O
RAD: 2019-392

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor $5.184.348, a cargo de las partes demandadas PORVENIR SA, COLPENSIONES y OLD MUTUAL SA en favor de la parte demandante, discriminados como se indicó en la liquidación que antecede.

D I S P O N E

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez.
2019-392

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI
Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior habiendo sido modifica la Sentencia No. 112 del 27 de marzo de 2019. Condenatoria dictada por este despacho. Pasa para lo pertinente.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1376

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia consultada y apelada, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO.- **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Superior que modifica la sentencia Condenatoria dictada por este Despacho.

SEGUNDO.- Por secretaría efectúese la liquidación de costas en la suma de $4.140.580, en que este Despacho estima las agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: LUIS PORFIRIO ORTIZ GUERRA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2018-630
EM

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte

Demandada COLPENSIONES.....$ 4.140.580

OTRAS SUMAS acreditadas.....$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas .....$ 4.140.580

SON: CUATRO MILLONES CIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MC/T.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1401
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020.
REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: LUIS PORFIRIO ORTIZ GUERRA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2018-630

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor $4.140.580, a cargo de la parte demandada COLPENSIONES y en favor de la parte demandante.

D I S P O N E

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez.

2018-630

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali- Sala Laboral habiéndose impartido aprobación al acuerdo conciliatorio celebrado. Pasa para lo pertinente.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1405

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia apelada, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO.- **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Superior que impartió aprobación al acuerdo conciliatorio celebrado.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que no hay actuaciones pendientes por realizar se **PROCEDERA** al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: JOSE ALBEIRO PINZON VARGAS
DDO: COLEGIO COOPERATIVO TECNICO INDUSTRIAL "JOSE ANTONIO GALAN Y OTRO
RAD: 2018-503
EM

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior habiendo sido confirmada la Sentencia No. 219 del 05 de junio de 2019. Condenatoria dictada por este despacho. Pasa para lo pertinente.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1376

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia consultada, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO.- **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Superior que confirma la sentencia condenatoria dictada por este despacho.

SEGUNDO.- En consecuencia declárese legalmente ejecutoriada la Sentencia No. 219 del 05 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: LUIS HERNEY LOAIZA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2018-305
EM

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI
Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte

Demandada COLPENSIONES..…...……..……..$ 3.312.464

OTRAS SUMAS acreditadas..……$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas …….....$ 3.312.464

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MC/T.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1377
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020.
REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: LUIS HERNEY LOAIZA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2018-305

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor $3.312.464, a cargo de la parte demandada COLPENSIONES y en favor de la parte demandante.

D I S P O N E

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez.

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI
Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior habiendo sido adicionada y confirma la Sentencia No. 001 del 21 de enero de 2020. Condenatoria dictada por este despacho. Pasa para lo pertinente.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1391
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020.

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia apelada y consultada, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO.- **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Superior que adiciona y confirma la sentencia Condenatoria dictada por este despacho.

SEGUNDO.- Por secretaría efectúese la liquidación de costas en la suma de $ 2.655.606, en que este Despacho estima las agencias en derecho a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: MARIA DEL CARMEN HINESTROZA PIZARRO
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 2019-474

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte

Demandada PORVENIR SA……. …….....$1.755.606

AGENCIAS EN DERECHO 2da Instancia a cargo de la parte

Demandada COLPENSIONES…….....$900.000

OTRAS SUMAS acreditadas……..$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas ……$ 2.655.606

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS. MC/T.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1397
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: MARIA DEL CARMEN HINESTROZA PIZARRO
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 2019-474

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor $2.655.606, con cargo de las partes demandadas PORVENIR SA y COLPENSIONES., discriminados como se indicó en la liquidación que antecede.

D I S P O N E

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

EM2019-474

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior habiendo sido modificada y adicionada la Sentencia No. 251 del 27 de junio de 2019. Condenatoria dictada por este Despacho. Pasa para lo pertinente.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1379
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020.

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia apelada, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO.- **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Superior que modifica y adiciona la sentencia Condenatoria No. 251 del 27 de junio de 2019, dictada por este Despacho.

SEGUNDO.- Por secretaría efectúese la liquidación de costas en la suma de $ 2.534.035, en que este Despacho estima las agencias en derecho a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: EVANGELISTA VACCA DOMINGUEZ
DDO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD: 2019-0054

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte

Demandada PORVENIR S,A……. …….....$1.656.232

AGENCIAS EN DERECHO 2da Instancia a cargo de la parte

Demandada PORVENIR S,A …….....$877.803

OTRAS SUMAS acreditadas……..$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas ……$ 2.534.035

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS MC/T.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1378
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020.
REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: EVANGELISTA VACCA DOMINGUEZ
DDO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD: 2019-0054

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor $ 2.534.035, a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante.

D I S P O N E

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

2019-054

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020. A Despacho del señor Juez, la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL propuesta por **ELSA TITA CORTES CORTES,** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y otro.,** bajo el radicado **No. 2020-00356-00,** informándole que la demanda fue subsanada dentro del término concedido. Pasa para lo pertinente.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2267
Santiago de Cali, 27 de octubre de dos mil veinte (2020).-

La señora ELSA TITA CORTES CORTES , a través de apoderado judicial instaura DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** y el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** la cual una vez revisada por este Despacho se observa que reúne los requisitos de forma exigidos por el Art. 25 del C. P. Laboral y Seguridad Social modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

En tal virtud el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **ELSA TITA CORTES CORTES,** en contra del **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES,** en su calidad de **DEMANDADA,** del contenido del auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 29 del C.P.T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 291 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI,** en su calidad de **DEMANDADA,** del contenido del auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 29 del C.P.T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 291 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral

CUARTO: Se le advierte a las demandadas que al contestar la acción deberán aportar todos los documentos que se encuentren en su poder y que tengan relación con los hechos de la presente controversia, so pena de tener por no contestada la demanda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo art. 18 de la ley 712 de 2001, modif. Art. 31 C.P.T.S.S.

QUINTO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., parágrafo y normas concordantes, **NOTIFÍQUESE** a La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y al **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI,** a través de su representante legal - Presidente**,** o quien haga sus veces, del contenido de esta providencia y córraseles traslado por el término de diez días para que de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma.

SEXTO: **NOTIFIQUESE** al **MINISTERIO PUBLICO**, de conformidad con lo preceptuado en artículo 46, numeral 4, literal a, Parágrafo del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

SEPTIMO: NOTIFIQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, de conformidad con lo preceptuado en Código General del Proceso, Titulo II, Artículo 610, y demás normas concordantes.

OCTAVO: Se le advierte a las partes **demandadas** que al contestar la acción debe aportar CARPETA E HISTORIA LABORAL ÌNTEGRADA, DETALLADA ACTUALIZADA Y SIN INCONSISTENCIAS, válida para prestaciones económicas de la señora **ELSA TITA CORTES CORTES ,** quien se identifica con la C.C. No. 31.230.288, so pena de tener por no contestada la demanda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo art. 18 de la ley 712 de 2001, mod. Art. 31 C.P.T.S.S.

NOVENO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al Dr. HERNY ALEXANDER CARDONA GARCIA identificada con la C.C. No. 94.316.150 portador de la T.P. No. 97.970 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora ELSA TITA CORTES CORTES, de conformidad con el memorial poder aportado a la acción.

DECIMO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

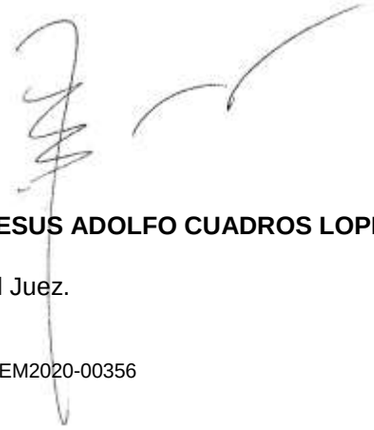

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez.

EM2020-00356

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **29-10-2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **120**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario